

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 7 FRACCIONES VII Y VIII Y 12 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 32 FRACCIONES I, VI, INCISO B) Y VII, 49 FRACCIÓN I Y 50 FRACCIÓN X DE SU REGLAMENTO INTERNO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO CDHCM/OE/DGJ/DAJ/621/2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDE A FIJAR, EN LOS ESTRADOS INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS) VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO REFERIDO, EN RESPUESTA A LOS ESCRITOS PRESENTADOS MEDIANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA INSTITUCIÓN EN FECHAS 11 DE MARZO Y 14 DE JUNIO AMBOS DE 2024, SUSCRITOS POR LA PERSONA SOLICITANTE DE INICIALES M. I. M. E; Y QUE EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE PETICIÓN FUERAN PROMOVIDOS Y REGISTRADOS ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 023175 Y 009410, LO ANTERIOR A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. **CONSTE.**

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA INTERESADA EL REFERIDO OFICIO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE ESTA COMISIÓN, EL CUAL PODRÁ SER RECOGIDO PREVIA IDENTIFICACIÓN. -----

ATENTAMENTE,



FABIÁN GARRIDO LUNA

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS







COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio: CDHCM/OE/DGJ/DAJ/621/2024

CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Asunto: Se atienden diversas peticiones.

C. [...]  
PRESENTE

Fabián Garrido Luna, Director de Asuntos Jurídicos, adscrito a la Dirección General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en representación de este organismo autónomo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 20, 32, fracción VI inciso b), 49, fracción I y 50 fracción X de su Reglamento Interno y de su Catálogo General de Cargos y Puestos en su apartado referente al objetivo y actividades del puesto de Director de Asuntos Jurídicos; en atención a sus escritos presentados en la oficialía de partes de esta institución en fechas 11 de marzo y 14 de junio ambos de 2024, por virtud de los cuales realiza diversas manifestaciones en torno a su condición laboral y cambio de horario de jornada, le señalo:

- A) En relación a su escrito presentado el día 11 de marzo del presente año, por el cual medularmente le consulta [...] una *interpretación* respecto a si debe de seguir laborando en [...] condiciones [...] que considera la colocan en una situación vulnerable; al respecto debo realizarle las siguientes precisiones.

De forma inicial le debo informar que la Dirección General Jurídica únicamente cuenta con atribuciones para responder consultas legales que realicen las distintas áreas de esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y que estén vinculadas con atribuciones que dicha entidad cuenta a nivel constitucional y legal; asimismo su atribución de asesoría jurídica implica brindarle dicho servicio tanto a las distintas unidades administrativas como a los servidores públicos que las integran; [...] no así para aclararle dudas vinculadas a su fuero particular o al ejercicio de sus derechos personales. En este sentido su petición contenida en el escrito presentado en el mes de marzo, no puede ser atendida de manera favorable al no considerarse como una consulta [...].

Pese a lo anterior y a fin de garantizar su derecho humano de petición, es mi deber precisarle los subsecuentes puntos:

- i) Como es de su conocimiento la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; además de que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna y en atención a su deber garantizar la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; su quehacer implica el brindar un servicio continuo los 365 días del año, las 24 horas del día.

Por tanto, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México cuenta con la estructura y el personal especializado necesario para el desempeño de sus funciones, estructura entre la cual se encuentra la Dirección [...] a la que Usted pertenece como trabajadora de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con el cargo de [...]; mismo que se encuentra detallado en lo referente a sus funciones dentro del Catálogo General de Cargos y Puestos 2020 de esta Comisión.

En este sentido tenemos que el objetivo de [...], durante la prestación de los servicios de orientación, prevención y restitución inmediata de derechos, desde un punto integral de los derechos humanos, asegurando que el tipo de servicio brindado sea adecuado y se apegue a los estándares previstos en la normatividad nacional e internacional aplicable, bajo los principios de buena fe, no re victimización, concentración y rapidez, priorizando siempre el contacto directo con las personas peticionarias o posibles víctimas.

- ii) Conforme al punto anterior [...] a fin de garantizar los derechos que a usted le asisten en todo momento ha erogado el pago correspondiente para atender las obligaciones patronales que asume frente a los derechos que le amparan como trabajadora [...]

Obligaciones entre las cuales se encuentra el pago que este organismo realiza periódicamente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE), para garantizarle a Usted la prestación de seguridad social a la que por derecho tiene acceso

Es decir, [...] garantiza su derecho a la salud.

- iii) En cuanto a los padecimientos [...] le comento que esta Dirección no cuenta con el soporte documental preciso y certero que contenga el respectivo dictamen diagnóstico expedido por el ISSSTE (*i.e.* Certificado Médico de invalidez por enfermedad o de incapacidad parcial) que dé cuenta de dichas enfermedades, asimismo tampoco se cuenta con el referido documento de incapacidad dentro de su expediente laboral, de modo que esta Dirección al día de hoy carece de elementos necesarios para valorar su problemática y con ello estar en aptitud de emitir una apreciación legal sobre si son procedentes o no ajustes necesarios dentro de su jornada laboral y sus funciones [...]

Asimismo, le reitero que [...] toda persona trabajadora que amerite atención médica de urgencia, tiene la facilidad de acudir de inmediato a su clínica o en este caso al hospital del ISSSTE más cercano, pues la atención de ellos se encuentra garantizada en atención al pago de aportaciones que [...], y para el caso de ameritar incapacidad basta con que se presente el documento correspondiente expedido por dicho Instituto de Seguridad Social.

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 36 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de

la CDHCM; 43 y 27 del Reglamento Interno de la CDHCM; 123, apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 43, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1, 3, 5, 8, fracción II, 12, fracciones I, II, III, V y VI, 13, 14, fracción III, XII, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 7, 8 y demás aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- B) En relación a su escrito presentado en la oficialía de partes de esta Comisión en fecha 14 de junio del presente año, dirigido a la Licenciada [...]; mediante el cual presento diversas documentales en copia simple; consistentes en [...].

Le informo que las documentales presentadas en copia simple no son las idóneas para [...] afirmación que se sustenta en el hecho de que las documentales no cumplen las características mínimas de un Certificado Médico de invalidez por enfermedad o de incapacidad parcial; aunado al hecho de que ni siquiera son referenciadas [...] en su carácter de empleadora.

Si bien es cierto que de la copia simple de la nombrada "contrarreferencia" cuenta con sellos de una unidad médica del ISSSTE; tal documento no es el idóneo para acreditar que una persona trabajadora cuenta con alguna incapacidad parcial para el desempeño de alguna labor; pues en atención a la fracción XLIII del artículo 3 del *Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de dos Trabajadores del Estado*, solo se trata de un procedimiento médico-administrativo entre unidades médicas de Primero, Segundo y Tercer Nivel de atención para facilitar el envío-recepción-regreso de Pacientes con el propósito de brindar Servicios de Atención Médica oportuna, integral y de calidad; por lo que no implica una certificación de diagnóstico médico y lo más relevante para el caso, no representa una certificación fidedigna que acredite una incapacidad o invalidez parcial.

Asimismo, le subrayo que la aceptación del nombramiento [...] le exige observar todas y cada una de las tareas que le han sido encomendadas, y debido a que hoy en día Usted no ha presentado los soportes necesarios [...], no existe parámetro para [...], por lo cual no acontece mayor responsabilidad que la que hoy en día se tiene.

Por lo que hace a los permisos necesarios para atenderse en el ISSSTE, Usted como todas las personas trabajadoras [...] cuentan con ese derecho; sin embargo, ello implica una obligación que señala los [...] y ello es que haga entrega de los justificantes correspondientes expedidos por el ISSSTE que permitan justificar las incidencias correspondientes.

Ahora bien, toda comunicación que a lo largo de la relación laboral se ha dado con Usted ha sido y seguirá siendo con respeto, institucional y objetiva.

Finalmente, vistos los escritos presentados, a los que ahora se les da respuesta, toda vez que de la lectura de los mismos no se advierte que se haya señalado domicilio para recibir notificaciones o medio alguno para recibir comunicaciones y notificar el presente oficio, y que esta Dirección no cuenta con los medios ni con las atribuciones para allegarse de datos de carácter personal como lo son los domicilios, a efecto de efectuar la referida notificación, se realiza la notificación del presente oficio mediante los estrados físicos y electrónicos de este Organismo

No obstante, el presente oficio queda a disposición de la persona interesada, mismo que podrá ser requerido en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica, ubicada en Av. Universidad 1449, edificio A, planta alta, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa identificación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
FABIÁN GARRIDO LUNA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



C.C.P. MTRA. NURINEY MENDOZA AGUILAR. DIRECTORA GENERAL DE QUEJAS Y ATENCIÓN INTEGRAL COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LIC. GABRIELA TORRES PÉREZ. DIRECTORA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DGQAI. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.